



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. NOMBRE DEL ÁREA QUE CLASIFICA.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE COAHUILA

II. IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DEL QUE SE ELABORA LA VERSIÓN PÚBLICA.

OFICIO NÚMERO: SGPA/0742/COAH/2024

III. PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS.

TELÉFONO DE PERSONAS FÍSICAS, NÚMERO DE SERIE DE LOS VEHÍCULOS AUTORIZADOS PARA TRANSPORTE, NÚMERO DE PLACAS DE LOS VEHÍCULOS AUTORIZADOS PARA TRANSPORTE, NÚMERO Y MONTO DE PÓLIZA DE SEGURO. DATOS CONTENIDOS EN LA PÁGINA 1, 2 Y 3 DE 4.

IV. FUNDAMENTO LEGAL, INDICADO POR EL NOMBRE DEL ORDENAMIENTO, EL O LOS ARTÍCULOS, FRACCIÓN (ES), PÁRRAFO (S) CON BASE EN LOS CUALES SE SUSTENTE A CLASIFICACIÓN; ASÍ COMO LAS RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON A LA MISMA .

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP. LA INFORMACIÓN SOLICITADA CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE CARÁCTER DE **SECRETO INDUSTRIAL**, MISMA QUE SE ACREDITA CON EL LINEAMIENTO CUADRAGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

V. FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA.

LIC. JOSÉ ARMANDO GUERRERO VIESCA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila. Previa designación, firma el C. José Armando Guerrero Viesca, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

VI. FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA.

12 DE JULIO DE 2024, ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII

DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN :

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII

JAGV/YELA/FAIT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación SEMARNAT
En el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

OFICIO No. SGPA/0742/COAH/2024

ASUNTO: Ampliación de Parque Vehicular
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 10 de junio del 2024

REPRESENTANTE LEGAL DE
SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN ESPECIALIZADA EXPRESS LEMAVA, S.A. DE C.V.
CALLE ELPIDIO BARRERA No. 107
COL. MORELOS C.P. 25626
FRONTERA, COAHUILA DE ZARAGOZA.
Tel 866 155 01 64

Tel. Móvil

Correo electrónico: gerenciapts@grupoimix.mx



NUMERO DE AUTORIZACIÓN

05-10-PS-I-336D-2020

No. DE REGISTRO AMBIENTAL

STE860501011

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 33 y 34 correlacionados con el artículo 35 fracción X inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, III, y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se emite el presente resolutivo en los siguientes términos:

Sobre el particular y una vez analizado su escrito ingresado en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Oficina de Representación bajo el número de Bitácora 05/HS-0208/05/24 de fecha 28 de mayo del 2024, presentado por el **C. LEANDRO ULISES MARTÍNEZ ALONSO**, por medio del cual solicita Ampliación de Parque Vehicular de la Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos Número 05-10-PS-I-336D-2020 de fecha 04 de diciembre de 2020, anexando a su trámite, formato emitido por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT-07-031), téngase por dado a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación Supletoria a Ley de la Materia, ya que la escritura pública cotejada número 763 de fecha 22 de agosto de 2013, la cual contiene la Modificación a los Estatutos sociales, en particular al Objeto Social de la sociedad **SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN ESPECIALIZADA EXPRESS LEMAVA, S.A. DE C.V.**, presenta copia cotejada de la escritura pública número 308 de fecha 09 de abril de 2013, la cual contiene el Poder General para Actos de Administración otorgado por la empresa en favor del **C. LEANDRO ULISES MARTÍNEZ ALONSO**.

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 04 de diciembre de 2020, la entonces Delegación Federal SEMARNAT en Coahuila, emitió la Autorización número 05-10-PS-I-336D-2020 a favor de la empresa **SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN ESPECIALIZADA EXPRESS LEMAVA, S.A. DE C.V.**, como Empresa Prestadora de Servicios para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos.

Bvld. Fundadores No 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 02 www.semarnat.gob.mx
Número de Bitácora: 05/HS-0208/05/24

Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA

RECIBIDO
ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO
18 JUN 2024



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024

Felipe Carrillo

PUERTO

BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL MAYAB

II.- Que con fecha 28 de mayo del 2024, la empresa **SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN ESPECIALIZADA EXPRESS LEMAVA, S.A. DE C.V.**, ingresó en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Oficina de Representación, Solicitud de Ampliación de Parque Vehicular, y cambio de placa de dos vehículos que forman parte de su parque vehicular, registrado bajo el número de Bitácora 05/HS-0208/05/24, presentado por el **C. LEANDRO ULISES MARTÍNEZ ALONSO**, Representante Legal de la empresa.

III.- La empresa **SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN ESPECIALIZADA EXPRESS LEMAVA, S.A. DE C.V.**,

con lo cual se da cumplimiento a la presentación de la Garantía Financiera para el cumplimiento de obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas para la prestación de los servicios de manejo de residuos peligrosos en términos del Artículo 80 fracción IX, 81 y 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y el Artículo 76 de su Reglamento.

IV.- Que esta Oficina de Representación, analizó y evaluó la documentación presentada, la cual cumple con lo estipulado en el artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que cita que "Los titulares de una autorización podrán solicitar a la Secretaría la modificación de dicha autorización, para lo cual deberán presentar una solicitud, mediante formato expedido por la Secretaría.

RESUELVE

1.- La solicitud de ampliación de Parque Vehicular es **PROCEDENTE**; y el vehículo autorizado en esta Ampliación queda de acuerdo al siguiente cuadro, y se otorga únicamente por los residuos peligrosos asentados en la tarjeta de circulación del vehículo autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

NÚMERO ECONÓMICO	TIPO DE VEHÍCULO	No DE SERIE	No. DE PLACAS	MODELO	CAPACIDAD
---------------------	---------------------	-------------	------------------	--------	-----------

Y se autoriza para transportar los siguientes residuos: Acetal, Benceno, Adhesivos (inflamables), Etanol, Combustible para motores diésel, Combustible para motores a gasolina, Pintura (inflamable) o productos para pintura (inflamables), Petróleo bruto, Destilados de petróleo N.E.P., Aceite de Petróleo, Líquido inflamable tóxico, N.E.P., Líquido inflamable, N.E.P., Aminas inflamables corrosivas N.E.P., Líquido pirofórico orgánico N.E.P., Líquido corrosivo inflamable N.E.P., Líquido inflamable corrosivo N.E.P., Líquido a temperatura elevada, inflamable N.E.P., con punto de inflamación superior a 60°C (10°F) a una temperatura igual o superior al punto de inflamación, Líquido a temperatura elevada N.E.P. igual o superior a 100°C (212°F) e inferior a su punto de inflamación, Hidrocarburos líquidos N.E.P., Etanol y combustible para motor mezcla con más del 10% de etanol, Sólido inflamable orgánico N.E.P., Polímero en bolita dilatables, Sólido inflamable corrosivo orgánico N.E.P., Sólidos inflamables N.E.P. Escoria de aluminio, Sólido que contiene líquido inflamable N.E.P., Azufre, Azufre fundido, Carbón de hulla carbón de origen vegetal o animal. Líquido tóxico corrosivo orgánico N.E.P., Líquido tóxico inflamable orgánico, Sólido comburente tóxico, N.E.P., Líquido comburente tóxico, N.E.P., Desinfectante sólido tóxico, N.E.P., Colorante líquido tóxico N.E.P., Desinfectante líquido tóxico, N.E.P., Colorante sólido tóxico N.E.P., Bario compuesto N.E.P., Líquido alcalino cáustico N.E.P., Sólido corrosivo N.E.P., Líquido corrosivo N.E.P., Mezcla de ácido fluorhídrico y ácido sulfúrico, Ácido clorhídrico, Hipoclorito de sodio, Hidróxido potásico sólido, Hidróxido sódico sólido, Hidróxido sódico en solución, Ácido sulfúrico con más de 51% de ácido, Ácido sulfúrico, Ácido sulfúrico fumante, Cal sodada con más del 4% de hidróxido de sodio, Aminas líquidas corrosivas inflamables o poliaminas líquidas, corrosivas inflamables, Aminas líquidas corrosivas o poliaminas líquidas corrosivas, Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido, Acumuladores

Bld. Fundadores No 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 02, www.gob.mx/semarnat
Número de Bitácora: 05/HS-0208/05/24



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



eléctricos de electrolito líquido alcalino, Alcohol furfurílico, Sólido comburente corrosivo N.E.P., Líquido comburente corrosivo N.E.P., Líquido comburente corrosivo N.E.P., Líquido comburente N.E.P., Sólidos que contienen líquido corrosivo N.E.P., Aminas Sólidas corrosivas o poliaminas sólidas corrosivas, Líquido corrosivo ácido inorgánico N.E.P., Líquido corrosivo básico N.E.P., Líquido tóxico corrosivo inorgánico N.E.P., Sustancia peligrosa para el medio ambiente N.E.P., Sustancia líquida peligrosa para el medio ambiente N.E.P., Dispositivo de seguridad, infladores de bolsas neumáticas, módulos de bolsas neumáticas, pretensores de cinturones de seguridad.

2.- La solicitud de baja del vehículo que se indica a continuación, es PROCEDENTE la baja de la unidad de Autotransporte Federal autorizada por la SCT con número de Folio 11623894 de fecha 18 de abril de 2024.

NÚMERO ECONÓMICO	TIPO DE VEHÍCULO	No. DE SERIE	No. DE PLACA ANTERIOR	No. de PLACA ACTUAL	MODELO

CONDICIONANTES

PRIMERA.- SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN ESPECIALIZADA EXPRESS LEMAVA, S.A. DE C.V., deberá entregar a esta Oficina de Representación la renovación de las pólizas de seguro al término de su vigencia de conformidad con el artículo 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

SEGUNDA.- SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN ESPECIALIZADA EXPRESS LEMAVA, S.A. DE C.V., Con fundamento en el Acuerdo por el que se da a conocer el instructivo y formato de la Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto del 2015 y al artículo 72 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos señala que los grandes generadores de residuos peligrosos y los prestadores de servicios de manejo de dichos residuos deberán presentar anualmente ante la Secretaría un informe mediante la Cédula de Operación Anual, en el período comprendido del 1 de marzo y el 30 de junio de cada año, por lo que deberá de reportar los servicios prestados del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año a través de la COA.

TERCERA.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

CUARTA.- Téngase por reproducidos como si a la letra se insertasen los términos y condicionantes establecidas en la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 05-10-PS-I-336D-2020 de fecha 04 de diciembre de 2020.

QUINTA.- Esta autorización se otorga considerando lo previsto en el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la **responsabilidad** del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las **empresas autorizadas para su manejo**, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia. Así como lo previsto en los artículos 64, 68, 69 y 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos con relación a la **prevención de contaminación y contingencias** así como a la **remediación y reparación** de daños en caso de surgir contingencias. Asimismo, considerando lo establecido en los artículos 104 y 105 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos referente a medidas de seguridad en caso de presentarse alguna contingencia. Las sanciones se establecerán en apego a lo previsto en el Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el Título Séptimo de su Reglamento.

Bld. Fundadores No 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 02, www.oob.mx/semarnat
Número de Bitácora: 05/HS-0208/05/24



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SEXTA.- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal.

SÉPTIMA.- La presente Ampliación de Parque Vehicular tendrá una vigencia al 04 de diciembre del 2030.

Esta Oficina de Representación notificará la presente resolución al **C. LEANDRO ULISES MARTÍNEZ ALONSO** Representante Legal de la empresa **SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN ESPECIALIZADA EXPRESS LEMAVA, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recursos de Revisión o bien cuando proceda intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Atentamente



LIC. JOSÉ ARMANDO GUERRERO VIESCA

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34 Y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Coahuila. Previa designación, firma el C. José Armando Guerrero Viesca, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.”

c.c.p. Dr. Arturo Gavilán García Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT de la Subsecretaría de Regulación Ambiental.- Cd. de México. (Copia electrónica)

c.c.p. Q.F.B. Raúl Alejandro Araiza Vargas, Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila de Zaragoza Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

c.c.p. Archivo

JAGV/JGGV/YELA/ECHG



Blvd. Fundadores No 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 02, www.cob.mx/semarnat
Número de Bitácora: 05/HS-0208/05/24

